

## ARTICULO 4 - OTRAS DISPOSICIONES

### Sección 4.1 - Declaraciones y garantías de las Partes

Cada Parte declara y garantiza a las demás Partes que las siguientes aseveraciones, manifestaciones y garantías son correctas y verdaderas a la fecha de la presente y se entenderán ratificadas y vigentes a la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos.

(A) Constitución. Registración. Capacidad.

(i) Aquellas de las Partes que son personas jurídicas, incluyendo Vicentin, ACA, MOA y Viterra, son Personas debidamente constituidas, registradas y válidamente existentes bajo las leyes del país de su constitución.

(ii) Aquellas de las Partes que son personas humanas, incluyendo los Accionistas de la Sociedad que correspondan, son personas mayores de edad y no se encuentran sujetas ni alcanzadas por ninguna declaración de incapacidad dispuesta judicialmente y/o por Autoridad Gubernamental alguna.

(iii) Cada una de las Partes tiene plena capacidad para realizar la Transacción, celebrar este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos (en los casos correspondientes en que también son partes de esos otros Acuerdos Definitivos), y cumplir con todas sus obligaciones conforme a lo dispuesto en dichos Acuerdos, y ha tomado todas las medidas necesarias para autorizar la realización de la Transacción, la celebración y cumplimiento de este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos (en los casos correspondientes en que también son partes de esos otros Acuerdos Definitivos), y la consumación de la Transacción y todas las operaciones contempladas en dichos Acuerdos

(iv) este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos han sido debidamente celebrados por cada una de las Partes (en los casos correspondientes en que también son partes de esos otros Acuerdos Definitivos) y constituyen una obligación legal, válida y vinculante de las referidas Partes, exigibles y ejecutables contra cada una de ellas de acuerdo con sus términos (y en los casos en que corresponda).

(B) Inexistencia de conflicto. Aprobaciones necesarias.

(i) La celebración de este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos (en los casos correspondientes), las obligaciones asumidas en dichos Acuerdos, la concreción de la Transacción y de las operaciones contempladas en los mismos y/o el cumplimiento de cualquiera de sus respectivas disposiciones por cada una de las Partes no violan ni están en conflicto con contrato o instrumento alguno u obligación de la cual cualquiera de las Partes sea parte, o por el cual cualquiera de las Partes o sus respectivos negocios, bienes o activos puedan estar obligados o afectados, o, de corresponder, con los estatutos

sociales de cualquiera de las Partes, o con alguna Norma Legal vigente a la fecha de celebración, y a la fecha de entrada en vigencia, de este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]] y aplicable a cualquiera de las Partes, o a cualquiera de sus bienes o activos.

(ii) Salvo por lo detallado en el **Anexo “[\*] – Sección [\*]”**, no se requiere ningún consentimiento, aprobación o autorización, presentación o notificación a ninguna Autoridad Gubernamental o tercero por parte de cualquiera de las Partes, respecto de la suscripción, celebración, otorgamiento y cumplimiento de este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos (en los casos correspondientes) y/o la conclusión de la Transacción y de las operaciones aquí y allí contempladas, con excepción del asentimiento conyugal de los cónyuges de aquellas Partes correspondientes, los que han sido debidamente prestados en la presente o mediante instrumento adjunto a la presente como Anexo [\*]. [AGREGAR/SACAR SEGÚN CORRESPONDA]

#### **Sección 4.2 – Contratos Conexos**

(A) Los Acuerdos Definitivos constituyen contratos conexos celebrados con la finalidad de llevar adelante la Transacción en los términos y condiciones establecidos en los mismos.

(B) En virtud de lo establecido en (A) anterior, las ofertas para celebrar los Acuerdos Definitivos que remitieran los Inversores Estratégicos y Vicentín y los Accionistas de la Sociedad (según corresponda), incluyendo esta Oferta A/M/V [\*] 00[\*]/2022, sólo podrán ser aceptadas o rechazadas en bloque por las partes destinatarias y remitentes respectivas, según sea el caso, no pudiendo ser aceptadas algunas de dichas ofertas y rechazadas otras.

(C) Asimismo, en virtud de lo establecido en (A) anterior y en concordancia con lo establecido en (B) precedente, sin perjuicio de la aceptación en bloque de las respectivas ofertas por las partes destinatarias y remitentes respectivas, según sea el caso, la celebración y entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos, incluyendo este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], se encontrarán sujetas a la concomitante celebración, entrada en vigencia y perfeccionamiento del Contrato de Fideicomiso en Garantía y del Contrato de Fideicomiso de Administración.

(D) Adicionalmente, en virtud de lo establecido en (A) anterior y en concordancia con lo establecido en (B) precedente, salvo por lo previsto expresamente en contrario en cada uno de los Acuerdos Definitivos, incluyendo este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]] (en caso de encontrarse prevista alguna disposición en contrario en alguno de los Acuerdos Definitivos o en este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]]), la vigencia de cada uno de los Acuerdos Definitivos, incluyendo este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], se encontrará sujeta a la concomitante vigencia y validez de los restantes Acuerdos Definitivos y, consecuentemente, si por cualquier causa o razón cualquier Acuerdo Definitivo no entrara en vigencia de acuerdo con lo previsto en dicho Acuerdo Definitivo, o se diera por terminada la vigencia de un Acuerdo Definitivo (salvo si esa terminación fuera el resultado del cumplimiento de una disposición expresa de ese Acuerdo Definitivo), o un Acuerdo Definitivo fuera declarado inválido por cualquier autoridad competente, entonces la vigencia de los restantes Acuerdos Definitivos,

incluyendo este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*], tampoco entrará en vigencia o, en el caso de aquellos que no se hubieran ya perfeccionado y/o en los que no se hubieran ya cumplido sustancialmente por las partes respectivas las prestaciones previstas según su objeto, también se dará por terminada, según sea el caso, y las Partes respectivas deberán actuar tal como se encuentra previsto en cada uno de los Acuerdos Definitivos para el caso que ocurriera cualquiera de esos supuestos

#### **Sección 4.3 – Alcance de las Obligaciones de los Accionistas de la Sociedad.**

Toda referencia a cualquier obligación de los Accionistas de la Sociedad de causar todo lo necesario hacia cualquier situación, se limita exclusivamente a realizar todo y cualquier acto que los Accionistas de la Sociedad puedan realizar en su carácter, y en ejercicio del rol, de accionistas de la Sociedad, incluyendo votar favorablemente con la mayoría correspondiente para que se adopten las resoluciones societarias que sean requeridas a tal efecto según lo establecido contractualmente y/o sea requerido por las Normas Legales. A ese respecto se aclara que los Accionistas de la Sociedad no asumen ningún compromiso de aportar fondos a la Sociedad y/o a sus subsidiarias en razón de esas obligaciones de colaboración establecidas en los Acuerdos Definitivos, ello sin perjuicio de, y salvo por, las obligaciones específicamente establecidas en los Acuerdos Definitivos, como, sin encontrarse limitado a, las de llevar a cabo el Reordenamiento y Reorganización de Bienes, el repago de la deudas que cualquiera de los Accionistas de la Sociedad mantenga con la Sociedad a la fecha de la presente y las que puedan disponer las Normas Legales aplicables.

#### **Sección 4.4 – Incumplimiento de Obligaciones de los Inversores Estratégicos.**

(A) Los Inversores Estratégicos asumen las obligaciones establecidas a su cargo en este Acuerdo Marco de Inversión en forma simplemente mancomunada.

(B) Sin perjuicio de lo antes establecido, el incumplimiento parcial o total de cualquiera de dichas obligaciones por parte de uno o varios de los Inversores Estratégicos ocurrirá de pleno derecho. Los Accionistas de la Sociedad (representados por Alberto Macua o quien la mayoría de los mismos designe en el futuro en su reemplazo para representarlos) y/o la Sociedad, según corresponda, tendrán el derecho de (i) exigir su cumplimiento en un plazo de quince (15) días corridos a dicho/s Inversor/es Estratégico/s y de hacerlo/s responsable/s de los daños y perjuicios que ocasione/n, y/o (ii) dar por finalizada la Transacción total o parcialmente (salvo por aquellas operaciones que ya se hubiesen perfeccionado en su totalidad y en las cuales no haya prestaciones pendientes de cumplimiento por parte de los Inversores Estratégicos y por lo establecido a continuación en el párrafo (C) siguiente).

(C) Sin embargo, en el caso de cualquier supuesto de incumplimiento por parte de cualquiera de los Inversores Estratégicos, los restantes Inversores Estratégicos tendrán derecho de cumplir por sí la obligación incumplida de que se trate, remediando el incumplimiento y reemplazando al incumplidor, con derecho a repetir y/o ser resarcidos y/o reembolsados según lo hayan convenido entre sí y/o corresponda de acuerdo con las Normas Legales aplicables.

(D) Los Inversores Estratégicos correspondientes constituirán, a favor de la Sociedad, una prenda sobre el [\*]% de las Acciones de Renova para garantizar el pago del saldo remanente de Precio de Compra bajo el Contrato de Compraventa de la

Participación Accionaria en Renova. En caso de incumplimiento, la Sociedad podrá ejecutar dicha prenda de acciones por hasta el monto de la obligación incumplida, más gastos y daños y perjuicios ocasionados.

#### **Sección 4.5 – Cooperación. Colaboración. Información Adicional**

(A) Cada una de las Partes cooperará con las otras Partes, y hará uso de sus mejores esfuerzos para preparar toda documentación necesaria o conveniente, a fin de llevar a cabo toda presentación y obtener todo permiso, consentimiento, aprobación y/o autorización de Autoridades Gubernamentales y/o terceros no pertenecientes al gobierno, que sean necesarios o convenientes para eliminar cualquier restricción o impedimento para la realización de la Transacción y de las operaciones contempladas en este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos.

(B) Sujeto a las cláusulas y condiciones dispuestas en este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], cada una de las Partes acuerda hacer uso de sus mejores esfuerzos para llevar a cabo, o procurar que se lleven a cabo, todos los actos, y realizar, o procurar que se realice, todo aquello que sea necesario, adecuado y conveniente, para eliminar, tan pronto como sea posible, cualquier restricción o impedimento que impida dar validez a la Transacción y/o a las operaciones contempladas por este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos.

(C) Cada una de las Partes cooperará con las otras Partes proveyendo toda la información adicional razonablemente requerida por las otras Partes respecto al objeto del presente [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos.

#### **Sección 4.6 - Confidencialidad.**

Cada Parte reconoce a las otras Partes que toda la información recibida de cualquiera de esas otras Partes durante la negociación del presente [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos fue suministrada conforme a la ley aplicable y en términos de confidencialidad. Toda información o documento que cualquiera de las Partes suministrara a las otras con anterioridad, o posterioridad a la presente, o que una de las Partes hubiera suministrado en el curso normal de la negociación de la presente, así como el contenido y suscripción del presente [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos (conjuntamente, en adelante, “**Información Confidencial**”) será tratada como confidencial y cada Parte mantendrá, y causará que sus personas relacionadas mantengan, dicha Información Confidencial en estricta confidencialidad y no divulgarán Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte a quien corresponde tal Información Confidencial. Sin perjuicio de lo precedente, la obligación de confidencialidad establecida en la oración inmediatamente precedente no se aplicará a cualquier divulgación:

(i) de información que se encuentre en, o sea de, el dominio público sin mediar culpa de la Persona receptora;

(ii) de información ya conocida por una Parte con anterioridad a la recepción de dicha información por la Parte que efectúa dicha divulgación;

(iii) requerida por Norma Legal, proceso judicial u orden de cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente, siempre que, sin embargo, inmediatamente después de la fecha en la cual dicha Parte tomó conocimiento del hecho de que se le va a requerir efectuar dicha divulgación, notificara a la respectiva otra Parte por escrito, a fin de permitir que dicha otra Parte adopte aquellas medidas que fueran necesarias para prevenir o limitar esa divulgación;

(iv) a cualquier tribunal de arbitraje competente o tribunal de derecho a fin de exigir el cumplimiento de cualquier derecho conforme a la presente; o

(v) a la cual todas las Partes han prestado su previo consentimiento por escrito.

#### **Sección 4.7 - Anuncios Públicos.**

Las Partes convienen que la divulgación de la información relacionada con la Transacción, este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos por cualquiera de las Partes, estará sujeta a la aprobación previa por escrito de las respectivas otras Partes. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que todos los Acuerdos Definitivos serán presentados en el expediente del concurso preventivo de Vicentin (“VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO”) en trámite ante el Juzgado de 1ra Inst. Civil y Comercial 2da. Nom., Reconquista, Santa Fe.

#### **Sección 4.8 - Interpretación**

Salvo que se estipule lo contrario o que el contexto requiera lo contrario, en este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]] (i) los títulos de las secciones y cláusulas se insertan para facilitar la identificación de las diferentes disposiciones y el orden de su contenido solamente, pero no serán una fuente de interpretación por sobre sus textos y contenido; (ii) si el contexto así lo requiere, las palabras y definiciones en singular incluyen el plural y viceversa, y las palabras y definiciones en género femenino incluyen el femenino, el masculino y el neutro; (iii) salvo que se indique otra cosa, todas las referencias a anexos, son referencias a los anexos del presente [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]] (cada uno de los cuales se considera parte integrante de este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]]); (iv) todas las referencias a artículos, secciones o cláusulas, salvo expresa mención en contrario, son referencias a los artículos, secciones o cláusulas de este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]]; (v) las expresiones “en la presente”, “bajo la presente”, y otras de similares características que sean utilizadas en este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]] se referirán a este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]] en su totalidad, y no a una disposición en particular del mismo, salvo expresa indicación formulada en contrario; (vi) en caso de discrepancia entre el significado asignado a un término definido en el Anexo “B - Sección 1.1” y el significado asignado a dicho término en el resto del texto del [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], si las discrepancias no resultaran susceptibles de compatibilización razonable, prevalecerá el significado asignado a dicho término en el Anexo “B - Sección 1.1”; (vii) los términos

definidos en el **Anexo “B - Sección 1.1”** o a lo largo del texto de este **[Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]]** tendrán el significado que allí se les asigna cuando se los utilice en cualquier certificado u otro documento entregado o preparado conforme a la presente; (viii) la expresión “incluyendo” o “comprendiendo” o “incluyendo sin limitación” y similares utilizadas en el presente significará “incluyendo sin que ello implique limitación”; (ix) las referencias a cualquier ley, reglamentación o Norma Legal serán a dicha ley, reglamentación o Norma Legal con sus modificaciones hasta la fecha de la presente e incluirán las modificaciones posteriores a la fecha de este **[Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]]**; (x) las referencias a cualquier Persona (incluyendo cualquier Parte) incluirán a los sucesores (a título universal y/o particular (singular), inter vivos y/o mortis causa, voluntarios y necesarios o legales), causahabientes, adquirentes, adjudicatarios, herederos, legatarios y cesionarios permitidos de dicha Persona; y (xi) los considerandos de la presente podrán ser utilizados a los efectos de discernir la intención de las Partes al tiempo de celebrar el acuerdo objeto de este **[Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]]**.

#### **Sección 4.9 - Acuerdo integral.**

El Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos, incluyendo este **[Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]]**, reemplazarán automáticamente y de pleno derecho a todo y cualquier acuerdo, compromiso, responsabilidad y/u obligación, verbal o escrito, que vinculara, recayera o hubiera alcanzado o asumido cualquiera de las Partes respecto de cualquier de las otras Partes con relación a la Transacción y/o al objeto de la presente, el Acuerdo Marco de Inversión, los restantes Acuerdos Definitivos y/u otros similares, con anterioridad al día de la fecha. En virtud de lo anterior, en su caso, todo y cualquiera de dichos acuerdos, compromisos, responsabilidades y/u obligaciones previas quedarán extinguidos de pleno derecho a partir de la celebración de la presente, el Acuerdo Marco de Inversión y los restantes Acuerdos Definitivos.

#### **Sección 4.10 - Divisibilidad.**

Si se determinase que cualquier disposición de este **[Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]]** es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del acuerdo conserven validez y sin perjuicio de lo establecido en la Sección **[4.2]** del presente. De ocurrir dicha determinación, las Partes harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

#### **Sección 4.11 - Modificaciones.**

Ningún cambio o modificación a este **[Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]]** será considerado válido, salvo que se realice por escrito y se firme por todas las Partes o sus representantes debidamente autorizados.

#### **Sección 4.12 - Notificaciones.**

(A) Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones conforme a este **[Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]]** se harán en forma escrita con acuse de recibo en los domicilios que se indican más abajo:

(i) A [\*]:  
[\*]  
con copia a:  
[\*]

(ii) A [\*]:  
[\*]  
con copia a:  
[\*]

(B) Los domicilios de las Partes consignados en el presente son los que las Partes constituyen a todos los efectos de este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]]. Cualquiera de las Partes podrá cambiar su domicilio mediante aviso previo por escrito a las otras Partes especificando su nuevo domicilio, pero no se considerará que se ha producido tal cambio hasta que el aviso notificando el cambio sea realmente recibido por las otras Partes.

#### **Sección 4.13 - Gastos.**

Sin perjuicio de las disposiciones convenidas sobre los Costos de Implementación de la Transacción tal como se definen y establecen en el Acuerdo Marco de Inversión, cada una de las Partes pagará sus respectivos costos y gastos incurridos en relación con la celebración de este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]], incluyendo los honorarios y gastos de sus abogados, asesores y contadores, sin derecho a reclamo ni reembolso de ninguna naturaleza a las respectivas otras Partes.

#### **Sección 4.14 - Sucesores y cesionarios.**

Ni este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]] ni los derechos de ninguna de las Partes bajo el mismo pueden ser cedidos, ni las obligaciones de una Parte bajo este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]] pueden ser delegadas en forma total o parcial, sin el consentimiento previo y escrito de las otras Partes.

#### **Sección 4.15 - Plazos.**

Los plazos previstos en el presente [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]] serán considerados de días corridos, salvo disposición en contrario.

#### **Sección 4.16 - Falta, demora o renuncia en el ejercicio de derechos.**

La falta o demora en el ejercicio por cualquiera de las Partes de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud de este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]] no se considerará como una renuncia válida, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo, o el ejercicio de todo otro derecho, facultad o privilegio en virtud de este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]]. Cualquier aplazamiento o retraso de cualquiera de las Partes en exigir el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]] no representará novación y no perjudicará ni restringirá el ejercicio de los

mismos derechos y obligaciones en el futuro, ni tampoco eximirá a las Partes respectivas de tener que cumplir con sus obligaciones como se ha establecido. Los derechos y remedios aquí expresados son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por las Normas Legales o contractualmente.

#### **Sección 4.17 - Comisiones de intermediarios.**

No existe monto alguno por pago de comisiones de corretaje, honorarios de agentes intermediarios o bancos de inversión, relacionados con este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]].

#### **Sección 4.18 - Autorizaciones.**

Los Inversores Estratégicos autorizan a [\*] para que indistintamente puedan suscribir los Anexos a este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]] en su representación. Cada una de dichas personas firma a continuación a los efectos de su identificación: [\*].

#### **Sección 4.19 - Ley aplicable y jurisdicción y ley aplicable.**

(A) La validez, vigencia e interpretación de este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]] se regirán exclusivamente por las leyes de la República Argentina.

(B) Cualquier dificultad, pleito, disputa o controversia que se produzca entre las Partes con relación a este [Acuerdo / Contrato / Boleto de [\*]] será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en materia Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **Sección 4.20 – Anticorrupción**

(A) Las Partes declaran y garantizan que ellas y sus afiliadas, subsidiarias, directores, funcionarios, empleados y, a su leal saber y entender, sus agentes, consultores y todas las demás personas que actúen en su nombre, deberán cumplir en todo momento con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América, y sus enmiendas; la Ley contra el Soborno del Reino Unido; el programa de integridad previsto en los artículos 22, 23 y concordantes de la Ley N.º 27.401 de la República Argentina y las normas y reglamentaciones respectivas, y con cualquier otra ley aplicable contra la corrupción (conjuntamente, las “**Leyes Anticorrupción**”).

(B) En relación con cualquier aspecto de la presente, o cualquier otra transacción que las involucre, ninguna de las Partes, ni ninguna de sus filiales, subsidiarias, directores, funcionarios, empleados y, a su leal saber y entender, sus agentes, consultores u otra persona que actúe en sus representación, realizarán cualquier acción, directamente o indirectamente, que pueda resultar en una violación de las Leyes Anticorrupción, incluyendo, sin limitación: realizar, ofrecer, autorizar, prometer o aceptar cualquier pago, contribución, regalo, cortesía empresarial, soborno, reembolso, cohecho, o cualquier otra cosa de valor, independientemente de su forma o cantidad, a o de cualquier: (i) funcionario o empleado de un gobierno extranjero o del nacional; (ii) empleado de una entidad de propiedad o controlada por el gobierno, sea extranjera o nacional; (iii) partido político, funcionario político o candidato a un cargo político, sea extranjero o nacional;



(iv) funcionario o empleado de una organización internacional pública; y/o (v) otra parte privada que actúe con calidad comercial para obtener una ventaja competitiva para cualquier Parte o para recibir un trato favorable para obtener o retener negocios

(C) Las Partes declaran y garantizan que ninguna de ellas ni ninguno de sus respectivos directores, funcionarios o empleados, ni, según su mejor conocimiento, ninguno de sus respectivos agentes, o cualquier otra persona asociada con ellas o que actúe en su nombre, directa o indirectamente, ha violado o está en violación de, o ha estado sujeto a, cualquier investigación gubernamental con respecto a cualquier sanción administrada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (“OFAC”, según sus siglas en Inglés), el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Anticorrupción de la República Argentina o a bajo cualquier otra regulación nacional de sanciones”.